



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2024-00008-00
Demandante ARGENIDA NORIEGA DE MAYORGA agente oficiosa del
interdicto GILBERTO MAYORGA NORIEGA
Demandado ECOPETROL S.A.
Litis consorte MARTHA MARIA LOPEZ ROSAS

En fecha del 28 de febrero de 2024, el apoderado de la parte demandante procedió a notificar a la Litis consorte necesaria **MARTHA MARIA LOPEZ ROSAS**, tal y como consta en el numeral 13 del expediente digital.

El día 15 de marzo de 2024, se allega al correo del despacho, escrito de contestación por parte de la Litis consorte necesaria **MARTHA MARIA LOPEZ ROSAS**, encontrando el despacho que el mismo fue arribado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte de la Litis consorte necesaria **MARTHA MARIA LOPEZ ROSAS**.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **ANGELICA EDITH MORALES ESCUDERO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.456.719 y es portadora de la tarjeta profesional No. 120.077 del C.S. de la J., como apoderada de la Litis consorte necesaria **MARTHA MARIA LOPEZ ROSAS**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Litis consorte necesaria **MARTHA MARIA LOPEZ ROSAS**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **ANGELICA EDITH MORALES ESCUDERO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.456.719 y es portadora de la tarjeta profesional No. 120.077 del C.S. de la J., como apoderada de la Litis consorte necesaria **MARTHA MARIA LOPEZ ROSAS**.

TERCERO: SEÑALAR fecha y hora del **MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022,

concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 027 de fecha 19 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a13f9fb7b7d87e3ac281a4c3f140180817730fe7ab027d69f16c2958d8e4ec2**

Documento generado en 18/03/2024 03:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>